CUO121

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 30 AGO. 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 83 /2021

Lic.
Jorge Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso SERVICIO DE AUDITORIA MÉDICA ID 393.409

Que, la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, a través de su Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social, Departamento de Apoyo a Usuarios y Servicios por medio de la DACHC/CTSDS/DAUS Nº 14, ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación para inicio del proceso licitatorio, incluyendo tres precios referenciales obtenidos de otros procesos licitatorios similares.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003, y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para cada ítem. Esto podrá apreciase en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2° dice: "*PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

Que, con base a las manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el de la **moda** de las cotizaciones obtenidas de otros procesos licitatorios similares.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: "*Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados*".

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que corresponde elevar a conocimiento de la Directora Administrativa para sus efectos.

Es mi dictamen.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR INTERINO

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 1

Item	Código de Catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	ID 367553	ID 328865	ID 319816	PRECIO MODA
1	84111603	SERVICIO DE AUDITORIA MEDICA	Evento	Unidad	1	10.000.000	9.166.000	10.000.000	10.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPE.

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

000122

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 1 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa ECON. **ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ,** en adelante denominada **LA CONSULTORA**, domiciliado en la calle 5 de abril 1194 - Fernando de la Mora – Zona Sur, representada en este acto por la **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.441.870. La firma Consultora** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº **1.441.870 - 3**, y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. La firma **CONSULTORA**, se compromete a brindar a la **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID: **328.865**. El crédito presupuestario para cubrir el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra supeditados a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación del año respectivo. ---------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor.
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
g) Garantía o Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por la firma **CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. **La CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la firma **CONSULTORA**. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. La firma **CONSULTORA** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la firma **CONSULTORA**. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que la firma **CONSULTORA,** durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la **CONTRATANTE** o de terceros, la firma **CONSULTORA**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. La firma **CONSULTORA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La **CONSULTORA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE,** antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y por un periodo de 12 (doce) meses. **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la firma **CONSULTORA** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente a la firma **CONSULTORA** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la

Dra. Carmen Montiel INTERNISTA RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la **Dirección de Administración del Capital Humano,** los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la firma **CONSULTORA** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la firma **CONSULTORA.** ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** la suma total de **Guaraníes ciento nueve millones novecientos noventa y dos mil (G.109.992.000.-),** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo pago se realizará en doce (12) alícuotas de **Guaraníes nueve millones ciento sesenta y seis mil (G.9.166.000.-),** Incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta suma incluye todos los gastos y costos que **LA CONSULTORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	**SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA**	**Mensual**	**12**	**Evento**	**9.166.000**	**109.992.000**
					TOTAL	**109.992.000**

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

9.3. Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

9.4. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

9.5. En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN

Dra. Carmen Montiel INTERVENTA RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

9.6. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.7. No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. La máxima autoridad de la Dirección Administrativa será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la firma **CONSULTORA** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1. La firma **CONSULTORA** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la firma **CONSULTORA** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE **MINISTERIO DE HACIENDA** Dirección: Estrella N° 345 casi Chile – 5to. Piso Edificio Citi Centro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493.630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	**LA CONSULTORA** **DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ** Dirección: 5 de abril 1194 Ciudad: Fernando de la Mora Tel.: (595-21) 425.122 Correo electrónico: cm16871@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**:

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, **LA CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación la firma **CONSULTORA** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a **LA CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la firma **CONSULTORA:**

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la firma **CONSULTORA** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (Sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la firma **CONSULTORA** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato:

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a **LA CONTRATANTE,** la firma **CONSULTORA** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a la firma **CONSULTORA**, la **CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante de la firma **CONSULTORA**. ----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1. La firma **CONSULTORA**, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La firma **CONSULTORA** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de **LA CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 01/18, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 220 de fecha 05 de julio del año 2018. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las documentaciones concursales de la Carta de Invitación. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Si la firma **CONSULTORA** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será:
- **El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre el valor de la Orden de Servicio, en caso de interrupción de los servicios contratados.**

22.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. ----------

22.3. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

CONTRATO MH Nº 49/18

EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 328.865 CON LA DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1. El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

23.2. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días calendarios a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la **CONSULTORA** luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la **CONTRATANTE**. ----------

23.3. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1. Los servicios a ser prestados por la firma **CONSULTORA** en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1. En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....

ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA FIRMA CONSULTORA

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5888

.....

DRA. CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ
C.I: 1.441.870
CONSULTOR/A

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335 de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Señora **CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ**, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle 5 de abril 1194, teléfono N° 0981-188-906, email: cm16871@yahoo.com, con Cédula de Identidad Nº 1.441.870, la misma cuenta con RUC N° 1441870-3 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la consultora como resultado de la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa n° 14/2019 "Servicio de Auditoría Médica para el Ministerio de Hacienda" Plurianual - ID N° 367.553**, se hallan previstos en la partida 260, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2019. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto general de gastos de la nación de ese año. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.1. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. LA CONSULTORA se compromete a que los trabajos serán realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. La CONSULTORA declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, no [illegible]

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. LA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a la CONSULTORA por escrito especificando el problema. La CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. La CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que la CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1. ***El presente Contrato entrará a regir a partir de la firma y por 12 meses***. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a el/la CONSULTOR/A con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a el/la CONSULTOR/A una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la Direccion de Administración del Capital Humano y Capacitación del MH, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La dependencia podrá solicitar suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la CONSULTORA. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP-5966

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA la suma total de **G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

				Carmen Raquel Montiel Gómez.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	Servicio de Auditoría Médica para el Ministerio de Hacienda	Mes	12	10.000.000	120.000.000
				Precio Total	**120.000.000**

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,
- Descripción del servicio
- Número de contrato,
- Número de orden de servicio,
- Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,

Y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------

Al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13. ----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable.

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Dra. Carmen Montiel
INTERVENTA
RP 5886

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

13.4 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

13.5 El valor de las multas será:

Multas:

El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

La comunicación de aplicación de multas se realizará por medio de Nota.

13.6 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 La Directora Administrativa será la representante autorizada del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERVENTA
RP 5886

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 La CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. -------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 La CONSULTOR/A, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA *Dirección: Edificio Citicentro - Estrella Nº 345 c/ Chile, 5º Piso.* *Ciudad: Asunción.* *Teléfono/fax: 021-493-630* *Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py*	***LA CONSULTORA: CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ*** *Teléfono: 0981-188-906* *Correo electrónico: cm16871@yahoo.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONTRATANTE:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
MP 5886

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

20.2. Al recibir esta notificación la CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONSULTORA:

21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el/la CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, la CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2. En caso de rescisión por causas imputables a la CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la CONSULTORA.-

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay .----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- La CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato. ---------

24.2. Los servicios a ser prestados por LA CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5686

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus Representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Por el Ministerio de Hacienda:

.....

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por la Consultora:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
MP 5866

.....

CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la firma Consultora **PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Dr. Andrade esquina Dr. Weiss, Asunción, representado en este acto por **PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 685.345**, la firma Consultora cuenta con el Registro Único de Contribuyentes **(RUC) Nº 685345-5**, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. La firma **CONSULTORA**, se compromete a brindar a la **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a la firma CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/2016** para **"SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID: 319.816,** se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de la Institución, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 725/2016. Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año respectivo.------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación; y los demás documentos enviados por la firma **CONSULTORA.**
b) Condiciones Generales del Contrato.
c) Condiciones Especiales del Contrato.
d) Términos de Referencia.
e) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
f) La Resolución de Adjudicación.
g) El presente contrato.

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción de la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por la firma **CONSULTORA** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. **La CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la firma **CONSULTORA**.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. La firma **CONSULTORA** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la firma **CONSULTORA**.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que la firma **CONSULTORA,** durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la **CONTRATANTE** o de terceros, la firma **CONSULTORA**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. La firma **CONSULTORA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La **CONSULTORA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del

representante autorizado de la **CONTRATANTE,** antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir a partir del 22 de diciembre de 2016, y por un periodo de 12 (doce) meses. **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la firma **CONSULTORA** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente a la firma **CONSULTORA** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la **Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social de la Dirección de Administración del Capital Humano**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la firma **CONSULTORA** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la firma **CONSULTORA**.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la **CONTRATANTE** pagará a la firma **CONSULTORA** la suma total de Guaraníes 120.000.000, IVA Incluido (Guaraníes Ciento Veinte Millones, IVA Incluido). Esta suma, incluye todos los gastos y costos la firma **CONSULTORA** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será de manera mensual conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Mes	12	Evento	10.000.000	120.000.000

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

9.3. Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.4. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-----

9.5. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\ [1 + 0{,}80\ (\ \frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.6. No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. La Señora **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO,** en su calidad de **Directora Administrativa,** será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la firma **CONSULTORA** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE.** Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

11.1. La firma **CONSULTORA** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la firma **CONSULTORA** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección: Chile 252 entre Palma y Presidente Franco
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 021-440010
Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

La firma CONSULTORA
Dirección: Dr. Andrade esquina Dr. Weiss
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 0971-340237
Correo electrónico: leparamos@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE**:

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la **CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación la firma **CONSULTORA** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la firma **CONSULTORA:**

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la firma **CONSULTORA** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (Sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la firma **CONSULTORA** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato:

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la **CONTRATANTE,** la firma **CONSULTORA** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a la firma **CONSULTORA, la CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante de la firma **CONSULTORA**.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

19.1. La firma **CONSULTORA**, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La firma **CONSULTORA** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la **CONTRATANTE.**-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 51/16, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 704/2016 de fecha 09 de Diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de la Carta de Invitación.----------

21.2. La firma **CONSULTORA** entregara a la **CONVOCANTE** una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país, y el monto asegurado será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la **CONSULTORA** luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la **CONTRATANTE.**----------

21.3 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Si la firma **CONSULTORA** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será:

- **El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre el valor de la Orden de Servicio, en caso de interrupción por los servicios contratados.**

22.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un período máximo de 5 días hábiles.----------

CONTRATO MH Nº 164/16
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" CON EL CONSULTOR PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS. CD Nº 51/16 - ID: 319.816.

22.3. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Los servicios a ser prestados por la firma **CONSULTORA** en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA FIRMA CONSULTORA

DR. PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS
Cédula de Identidad Civil Nº 685.345